

**CONDICIONES GENERALES SEGURO DE VIDA SOBRE DEUDORES
POLIZA DE TÉRMINO SIN PARTICIPACION
SEGUROS DE ACREEDOR Y DEUDORES SOLAMENTE**

Por este medio Seguros Reservas, S. A (en lo adelante llamada **LA COMPAÑÍA**), acuerda pagar al **CONTRATANTE**, la cantidad de seguro en vigor al momento de la muerte de cualquier Deudor del **CONTRATANTE**, inmediatamente después de recibir en su oficina principal las pruebas satisfactorias de la muerte del Deudor, siempre y cuando dicho Deudor esté cubierto bajo la Póliza en el momento de su muerte. La cantidad pagadera será usada por **EL CONTRATANTE** para abonar o cancelar la obligación del Deudor en la fecha de su muerte.

Esta póliza se emite en consideración a la solicitud del Acreedor, una copia de la cual es adherida y forma parte integrante de la misma, y en consideración también, al pago por El Acreedor de todas las primas a su vencimiento, como se establece mas adelante.

Esta póliza entrara en vigor a partir a la fecha efectiva de indicada en las condiciones particulares de este Contrato por tiempo indefinido, pero podrá ser cancelada por cualquiera de las dos partes, mediante aviso por escrito a la otra con 30 (treinta) días de anticipación.

Todos los beneficios y provisiones, o escritos por la Compañía, que figuran en las subsiguientes paginas de esta Póliza, forman parte de la misma tan ampliamente como si precediesen a las firmas que aparecen al final de la presente, y en tal virtud son aceptados por El Acreedor, comprometiéndose a ponerlos en conocimiento de todos los deudores.

FIRMA AUTORIZADA

**CONDICIONES GENERALES SEGURO DE VIDA SOBRE DEUDORES
POLIZA DE TÉRMINO SIN PARTICIPACION
SEGUROS DE ACREEDOR Y DEUDORES SOLAMENTE**

1- COBERTURA

Todos los deudores del Acreedor serán elegibles para el seguro en la forma que se establece mas adelante, excepto aquellos Deudores cuya evidencia de asegurabilidad, si se requiere para el caso, no sea satisfactoria a la Compañía.

2- DEFINICIONES

El término **Deudor**, como se usa en esta póliza, significa cualquier individuo que clasifique para un préstamo y que haya completado las Evidencias de Asegurabilidad requeridas y cumpla con los requisitos del Contrato de préstamo firmado con El Acreedor, siempre y cuando dicho préstamo sea pagadero en cuotas mensuales, en un período no mayor de 20 años.

El término **Prospecto**, como se usa en esta póliza significa cualquier solicitante de seguro que todavía no ha sido aprobado como Deudor, según se define en esta póliza.

En caso de que un préstamo sea contratado por dos personas, cada una de ellas luego de cumplir con los requisitos de esta póliza será considerada como Deudor y como tal tendrá los privilegios que le concede esta póliza y estará sujeto a todas las condiciones que le impone la misma. En estos casos el seguro se emite con respecto a cada uno de los Deudores y la cantidad de seguro es pagadera al fallecimiento del primero de ellos.

3- ELEGIBILIDAD.

Todos los Deudores del Acreedor, siempre y cuando su edad no sea inferior a los 18 (dieciocho) años y no sobrepase los 65 (sesenta y cinco) años, podrá incluirse también en consideración a una prima adicional la vida de un deudor colateral cuando sea declarado a la compañía, los cuales deberán cumplir con los mismos requisitos y exigencias que los Deudores del Acreedor.

4- EXCLUSIONES

Esta póliza no cubre la muerte de cualquier Deudor causada por, o como resultado de:

- a) Suicidio, estando o no el Deudor en uso de sus facultades mentales, ocasionando durante los 2 (dos) primeros años a partir de la fecha efectiva de su cobertura.
- b) Guerra declarada o no, guerra civil, invasión, tumulto, conmoción civil e Insurrección, terrorismo, secuestro, riesgo nuclear.
- c) Asalto, asesinato, reyerta o cualquier otro delito, participando el asegurado como autor de tales hechos, por lo tanto quedan cubiertos en esta póliza actos en los que el asegurado actúe en defensa propia.

**CONDICIONES GENERALES SEGURO DE VIDA SOBRE DEUDORES
POLIZA DE TÉRMINO SIN PARTICIPACION
SEGUROS DE ACREEDOR Y DEUDORES SOLAMENTE**

- d) Estar cometiendo un delito.
- e) Certámenes de velocidad sobre ruedas y/o aparatos impulsados por fuerza motriz.
- f) Servicio militar, naval o aéreo, en tiempo de guerra declarada o no, mientras El Deudor, se encuentre bajo ordenes para acción bélica o restauración del orden como miembro de Las Fuerzas Armadas dicha póliza no cubrirá el riesgo de muerte, a menos que el asegurado así lo declare y llenare el "Cuestionario para Servicios de Seguridad" para su evaluación, tarificación y eventual aceptación por escrito de este riesgo específico por parte de la compañía.
- g) Estar practicando un arresto o restableciendo el orden como representante de la ley dicha póliza no cubrirá el riesgo de muerte, a menos que el asegurado así lo declare y llenare el "Cuestionario para Servicios de Seguridad", para su evaluación, tarificación y eventual aceptación por escrito de este riesgo específico por parte de la compañía.
- h) Manejar, operar o prestar servicio a bordo de cualquier clase de aparato aéreo dicha póliza no cubrirá el riesgo de muerte, a menos que el asegurado así lo declare y llenare el "Cuestionario para Piloto" para su evaluación, tarificación y eventual aceptación.

5- INDISPUTABILIDAD

La validez de esta póliza con respecto al seguro de cada Deudor no será impugnada excepto por la falta de pago de prima, después de haber estado en vigor por 2 (dos) años desde la fecha de inicio de la cobertura para cada Deudor.

Ninguna declaración hecha por cualquier persona asegurada bajo esta Póliza con relación a su asegurabilidad será usada en disputa de la validez del seguro, con respecto a la cual tal declaración fue hecha después de que dicho seguro ha estado en vigor antes de la disputa por un periodo de 2 (dos) años durante el curso de la vida del asegurado, a menos que este incluido en un documento firmado por él.

6- FECHA EFECTIVA DEL SEGURO DE UN DEUDOR

El seguro de vida con respecto a cada Deudor comenzará en la fecha que este contraiga la deuda con El Acreedor, con sujeción al cumplimiento y formulación de los requisitos establecidos en la Cláusula No. 9, titulada "Evidencia de Asegurabilidad", y a la consecuente aceptación mediante comunicación escrita de La Compañía.

7- TERMINACION DEL SEGURO DE UN DEUDOR.

El seguro de un deudor terminará automáticamente al ocurrir el primero de los siguientes hechos:

- a) A la terminación de esta póliza.

**CONDICIONES GENERALES SEGURO DE VIDA SOBRE DEUDORES
POLIZA DE TÉRMINO SIN PARTICIPACION
SEGUROS DE ACREEDOR Y DEUDORES SOLAMENTE**

- b) Liquidación de la deuda.
- c) Expiración del periodo por el cual el último pago de prima para tal Deudor ha sido Realizado a la Compañía por el Acreedor.
- d) Cesión de la deuda.
- e) Terminación de un periodo maximo de **20 años** de acuerdo al plazo seleccionado por el Asegurado , tomando en cuenta desde la fecha en que la deuda fue incurrida.
- f) Al cumplir el deudor o codeudor la edad de **75 años**, a menos que, mediante documento escrito por la Compañía se autorice una fecha posterior.

En ningún caso, la edad del Deudor o Codeudor sumada al tiempo de amortización del préstamo podrá sobrepasar la edad de **75 años**.

- g) Expiración del plazo por el cual fue otorgado el préstamo. Si la deuda es renovada o **refinanciada** con anterioridad a la fecha de vencimiento fijado, el seguro en vigor sobre la vida del Deudor terminará antes que cualquier nuevo seguro sea emitido con relación a la deuda renovada o refinanciada.

8- CANTIDAD DE SEGURO

La cantidad de seguro sobre la vida de cada Deudor asegurado por la presente será igual al valor menor de lo siguiente:

- a) El saldo pendiente del capital principal no vencido de la deuda, que en ningún caso será mayor a la suma original adeudada.

En caso de incumplimiento del Deudor de cualquier pago de amortización de su deuda, La Compañía pagará, en caso de fallecimiento, el capital pendiente de pago que hubiese quedado insoluto como si el Deudor hubiese pagado regularmente las Amortizaciones correspondientes a su contrato de préstamo.

- b) Una fracción del saldo pendiente del principal no vencido de la deuda. Para los casos de asegurados que hayan efectuado amortizaciones al capital, La Compañía pagará, en caso de su fallecimiento, el capital pendiente de pago que hubiese quedado insoluto.

**CONDICIONES GENERALES SEGURO DE VIDA SOBRE DEUDORES
POLIZA DE TÉRMINO SIN PARTICIPACION
SEGUROS DE ACREEDOR Y DEUDORES SOLAMENTE**

c) RD\$10,000,000.00 que es la cantidad máxima de seguro de vida por la cual cualquier deudor puede ser asegurado bajo las provisiones de esta póliza, ya sea con respecto a una o a cualquier número de deudas del Deudor que haya sido efectivo.

Cuando facultativamente la Compañía haya aprobado una cantidad mayor, se entenderá por cantidad de seguro lo especificado en el artículo a.

d) Si el asegurado no efectuó amortización alguna al Capital, por tratarse del primer mes de vigencia del préstamo, La Compañía deducirá el pago de la primera cuota del préstamo correspondiente y pagará el capital pendiente de pago que quedare Insoluto.

9- EVIDENCIA DE ASEGURABILIDAD

Todos los prospectos, a sus expensas, presentarán Evidencias de Asegurabilidad sobre la base de los límites, edades y requisitos estipulados en la tabla que aparece mas adelante.

No obstante lo anterior, La Compañía se reserva el derecho de exigir a los Prospectos a cumplimentar requisitos adicionales a los estipulados en esta tabla, igualmente a sus expensas.

La Compañía se reserva el derecho de rechazar o aplazar cualquier solicitud de seguro bajo esta póliza, cuando las Evidencias de Asegurabilidad presentadas aconsejen tal decisión según el manual de tarificación para riesgos de vida usado por la Compañía.

La Compañía suministrará al Acreedor una relación de médicos, laboratorios, clínicas y establecimientos médicos, estos serán los únicos autorizados para realizar los exámenes exigidos por la misma, en los formatos que ella suministra para tales fines.

La Tabla de requisitos de asegurabilidad será la indicada en el anexo No. II.

Se repetirán los exámenes médicos o la declaración jurada, según sea el caso, si al terminar los 180 días (ciento ochenta días) de haberse practicado dichos exámenes, o llenado la Declaración Jurada, no se ha podido completar el caso para ser evaluado por la Compañía y / o el acreedor no ha podido formalizar el préstamo.

El acreedor se compromete a notificar a La Compañía cuando más de un préstamo (en cualquier período de tiempo) es otorgado a un mismo deudor. La Evidencia de Asegurabilidad en estos casos se requerirá tomando en cuenta el monto total con respecto a todos los préstamos otorgados a nombre del Deudor en cuestión.

**CONDICIONES GENERALES SEGURO DE VIDA SOBRE DEUDORES
POLIZA DE TÉRMINO SIN PARTICIPACION
SEGUROS DE ACREEDOR Y DEUDORES SOLAMENTE**

La Compañía se reserva el derecho de negar responsabilidad sobre los préstamos otorgados con posterioridad al primero, si el Acreedor no cumple con esta disposición.

10- REPORTE

El acreedor suministrará mensualmente a la compañía la relación de todos los préstamos asegurados.

Las informaciones relativas a cancelaciones, cambios, aumentos del seguro inicial conjuntamente con los datos necesarios para determinar las primas de esta póliza, serán igualmente reportadas mensualmente a la compañía por el acreedor.

Estos reportes serán despachados a la Compañía por el acreedor en los primeros 15 días de cada mes.

11- INSPECCION

La Compañía tendrá el derecho, a través de sus representantes debidamente autorizados, de inspeccionar, cuando lo estime razonable, en cualquiera de las oficinas del Acreedor, donde el seguro esté en vigor, todos los libros y registros relacionados con este seguro.

12- LIQUIDACION Y PAGO DE PRIMAS

Todas las primas pagaderas bajo esta póliza serán liquidadas por el Acreedor a la Compañía mensualmente, de acuerdo a los tipos correspondientes por cada RD\$1,000.- de Suma Asegurada, conforme resulten del reporte mencionado en la cláusula, y el acreedor pagara la misma dentro de los 15 días siguientes a la fecha de vencimiento.

El acreedor será responsable ante la Compañía del pago de las primas por todo el tiempo que la póliza estuvo en vigor durante el periodo de gracia.

La terminación de esta póliza por cualquier causa automáticamente termina todos los seguros en vigor en ese momento.

Todas las primas serán pagaderas directamente a la Compañía, pero podrán ser pagadas a un agente u otro representante autorizado de la misma.

El pago de cualquier prima no mantendrá la póliza en vigor más allá de la próxima fecha de vencimiento.

La prima mensual para el seguro de cada Deudor se determinara de acuerdo a su edad (próximo cumpleaños más cercano) en la fecha en que su seguro es efectivo, a la cantidad inicial de seguro de vida y al plazo del préstamo.

**CONDICIONES GENERALES SEGURO DE VIDA SOBRE DEUDORES
POLIZA DE TÉRMINO SIN PARTICIPACION
SEGUROS DE ACREEDOR Y DEUDORES SOLAMENTE**

12-LIQUIDACION Y PAGO DE PRIMAS

La Compañía se reserva el derecho de aceptar Deudores con tipos de prima superiores a los aquí indicados, dependiendo de su estado de salud y/o ocupación.

Para cantidades de seguro superiores al máximo estipulado en la póliza, La Compañía se reserva el derecho de utilizar tipos de prima diferentes a los anteriores, basándose entonces en su tarifa vigente para seguros individuales, tomando como base la edad del Deudor, el plazo del préstamo y el monto que exceda la cantidad máxima de seguro.

La prima resultante para cada deudor, esta sujeta al impuesto de gobierno vigente para este tipo de seguro, el cual deberá ser pagado a La Compañía conjuntamente con las primas resultantes de los tipos por millar y cantidades aseguradas.

La Compañía se reserva el derecho de modificar la Tabla de tipos de prima, dando aviso por lo menos con 30 (treinta) días de anticipación al Acreedor, sin embargo, los tipos así modificados no podrán ser nuevamente variados durante los 12 (doce) meses próximos a la fecha de dicha modificación. Cualquier cambio en la tabla de tipos de prima será efectivo para todos los seguros en vigor a la fecha efectiva de dicho cambio y para todos los Deudores que sean asegurados en lo sucesivo.

Ningún aumento en los tipos de prima podrá ser hecho retroactivamente.

La Compañía podrá hacer una reducción de primas retroactivamente por el periodo que corresponda a los 12 (doce) meses inmediatamente anterior a la fecha en que tal reducción es efectuada. Dicha reducción de primas retroactiva aquí llamada "Crédito de Primas Retroactivo" pagado o aplicado.

Esta Póliza sin embargo, no tendrá derecho a participar en las utilidades repartibles de la Compañía.

13- REEMBOLSO DE PRIMAS

Si el seguro sobre la vida de cualquier deudor no llega a ser efectivo, se notificará inmediatamente a la Compañía y esta reembolsara cualquier prima pagada por el Acreedor, por el referido deudor.

14- EL CONTRATO

La póliza, la solicitud del Acreedor adherida a la presente, y las declaraciones individuales o solicitudes de los Deudores, constituirán la totalidad del contrato aquí expresado.

**CONDICIONES GENERALES SEGURO DE VIDA SOBRE DEUDORES
POLIZA DE TÉRMINO SIN PARTICIPACION
SEGUROS DE ACREEDOR Y DEUDORES SOLAMENTE**

Todas las declaraciones contenidas en las solicitudes de los Deudores serán consideradas como representaciones y no como garantías.

Ninguna declaración invalidará el seguro o reducirá los beneficios bajo esta póliza o será usada para justificar una reclamación bajo la misma, a menos que conste en un documento escrito y firmado por el solicitante.

Ningún cambio en esta póliza será válido a menos que esté aprobado por La Compañía y el endoso correspondiente firmado por los representantes autorizados de la misma.

15- CLAUSULAS NO IMPRESAS

Cualquier condición que La Compañía, de acuerdo con El Acreedor, agregue ya sea en el cuerpo de la presente póliza o por carta o endoso, tendrá la misma validez de las condiciones aquí establecidas. En caso de contradicción entre unas y otras prevalecerán las cláusulas que se agreguen a esta póliza.

16- VIGENCIA DE LA POLIZA

Esta póliza estará en vigor a partir de las 12 M. del día de inicio de vigencia por término indefinido, pero podrá ser cancelada por cualquiera de las dos partes, mediante aviso por escrito con 30 días de anticipación.

17- PERIODO DE GRACIA

Un período de gracia de 31 (treinta y un) días después de la fecha de vencimiento de cada prima será concedido al Acreedor para el pago de cada prima después de la primera. Si cualquier prima no es pagada antes de la expiración del periodo. La Compañía se reserva el derecho de terminar la póliza a la expiración del mismo, no obstante, si el Acreedor ha notificado por escrito a La Compañía de una fecha anterior para tal terminación, esta póliza terminará en dicha fecha anterior.

18- ERRORES U OMISIONES

La responsabilidad de la Compañía bajo esta póliza, según los términos, condiciones y limitaciones de la misma, no quedará anulada por efecto de errores u omisiones de buena fe de parte del acreedor, comprometiéndose este en cambio a informar a la Compañía de tales errores u omisiones tan pronto como se de cuenta de los mismos, haciéndose el ajuste de las primas cargadas que pudieran conllevar su corrección.

Si la edad de un deudor ha sido falseada y si el tipo de prima depende de la edad, se hará el ajuste correspondiente en las primas relacionadas a este seguro, por lo que no invalidará por lo tanto los seguros que de otra forma estarían en vigor, ni continuarán los seguros que de otra forma hubieran terminado. Tan pronto como se tenga conocimiento de cualquier error se hará el ajuste equitativo en la prima.

**CONDICIONES GENERALES SEGURO DE VIDA SOBRE DEUDORES
POLIZA DE TÉRMINO SIN PARTICIPACION
SEGUROS DE ACREEDOR Y DEUDORES SOLAMENTE**

19- FRAUDE

Se considera fraude de conformidad con las disposiciones del Código Penal y será pasible de las penas que sobre este tipo de infracciones que establece el mismo, la acción de cualquier persona que presentare o hiciere presentar una reclamación:

- a)** Apoyada en declaraciones de personas o documentos alterados, falsos o falseados, para el pago de una pérdida con arreglo a un contrato de seguros;
- b)** Prepare, hiciere o suscribiere cualquier cuenta certificada, declaración jurada, prueba de pérdida u otro documento o escrito falso, con intención de que el mismo se presente o utilice en apoyo de dicha reclamación; o
- c)** Que previamente haya sido compensada por la misma causa o hecho.

20- PRUEBAS FEHACIENTES DE FALLECIMIENTO DE UN DEUDOR.

- a) El acreedor deberá remitir a la Compañía la siguiente documentación como prueba fehaciente del fallecimiento de un Deudor.
- b) Acta de nacimiento del Deudor expedida por la Oficialía del Estado Civil correspondiente, en original y debidamente legalizada.
- c) Acta de defunción del Deudor, expedida por la Oficialía del Estado Civil correspondiente, en original y debidamente legalizada.
- d) Formulario de Reclamación, Comprobante de Identificación, Declaración del Medico e Informe sobre Prestamos, formularios que deberán ser suministrados por la Compañía.

21- MONEDA

Todos los pagos de primas serán hechos por El Acreedor en pesos dominicanos (RD\$) e igualmente todos los pagos que realice La Compañía serán hechos en la misma moneda.

22- LEYES APLICABLES

Queda establecido que esta póliza será interpretada de acuerdo con las leyes de la Republica Dominicana y se someterá a la jurisdicción de sus tribunales competentes para cualquier conflicto derivado de la misma.

SEGUROS RESERVAS, S.A.



**CONDICIONES GENERALES SEGURO DE VIDA SOBRE DEUDORES
POLIZA DE TÉRMINO SIN PARTICIPACION
SEGUROS DE ACREEDOR Y DEUDORES SOLAMENTE**



**CONDICIONES GENERALES SEGURO DE VIDA SOBRE DEUDORES
POLIZA DE TÉRMINO SIN PARTICIPACION
SEGUROS DE ACREEDOR Y DEUDORES SOLAMENTE**

**ANEXO I
INFORME SOBRE PRÉSTAMOS
PARA SER COMPLETADO POR EL ACREEDOR**

Fecha: _____

Deudor _____

Préstamo Número _____ Monto (RD\$): _____

Tasa de Interés: _____ Plazo _____

Fecha de primer pago según contrato del préstamo: _____

Incluido en el Reporte de Primas de Seguro del mes de: _____

Valor de la cuota (capital más interés): _____

Cantidad de cuotas pagadas: _____

Saldo al momento del fallecimiento: _____

Reportado por
(Sello y Firma)

Revisado por
(Sello y Firma)